

DOCUMENTOS

LAS LEYES FUNDAMENTALES DEL ESTADO ESPAÑOL: FUERO DE LOS ESPAÑOLES. FUERO DEL TRABAJO. LAS CORTES ESPAÑOLAS. SUCESIÓN EN LA JEFATURA DEL ESTADO. EL REFERÉNDUM

1. *Fuero de los españoles*

Publicado el 17 de julio de 1945, es la Carta fundamental de Derechos y Deberes de los españoles. Después de su vigencia, se supone que rige la vida del país y que en ella pueden encontrar todos los ciudadanos las definiciones que los amparan en su vida pública y privada. Siempre que ha sido posible, antes de llevar a cabo acciones represivas o extraordinarias de gran resonancia, Franco ha procurado la suspensión temporal de algunas garantías que se contienen en esta Ley.

El Artículo 1 dice así: "El Estado español, proclama como principio rector de sus actos el respeto a la dignidad, la integridad y la libertad de la persona humana, reconociendo al hombre, en cuanto portador de valores eternos y miembro de una comunidad nacional, titular de deberes y derechos, cuyo ejercicio garantiza en orden al bien común."

Los españoles tienen como deber: servicio fiel a la Patria, lealtad al Jefe del Estado y obediencia a las leyes.

Sus derechos son: respeto al honor personal y familiar. Educación e instrucción. Participar en las funciones públicas, a través de la familia, el Municipio y el Sindicato. Desempeñar cargos según su mérito y capacidad. Expresar libremente sus ideas, mientras no atenten a los principios fundamentales del Estado. Secreto de la correspondencia. De residencia. Seguridad de domicilio. De reunión y asociación para fines lícitos y de acuerdo con lo establecido por las leyes. Seguridad jurídica. Derecho de petición al Jefe del Estado.

Entre sus obligaciones figuran además, la de servir a la Patria con las armas, a prestaciones personales, a contribuir a las cargas públicas, etc.

Otros capítulos se destinan a precisar el sentido que el Estado presta

a la familia, como institución natural y fundamento de la sociedad, el matrimonio que será uno e indisoluble, etc. Un largo capítulo analiza el trabajo, la empresa, las relaciones entre capital y trabajo, la seguridad a que tienen derecho los trabajadores, etc.

Finalmente, el gobierno se reserva el derecho de suspender, total o parcialmente y por el tiempo que desee, la vigilancia de los artículos más interesantes y peligrosos.

2. *Fuero del trabajo*

Publicado el 9 de marzo de 1938 en plena Guerra Civil, se entendió siempre como la Carta Magna de los Trabajadores, entendida desde un punto de vista nacionalsindicalista, con la que no estuvieron nunca muy de acuerdo el resto de los sectores integrados en el Movimiento Nacional. Su lenguaje es arcaico y viejo.

“Renovando la tradición católica, de justicia social y alto sentido humano que informó nuestra legislación del Imperio, el Estado Nacional, en cuanto es instrumento totalitario al servicio de la integridad patria, y sindicalista en cuanto representa una reacción contra el capitalismo liberal y el materialismo marxista, emprende la tarea de realizar —con aire militar, constructivo y gravemente religioso— la Revolución que España tiene pendiente y que ha de devolver a los españoles, de una vez para siempre, la Patria, el Pan y la Justicia.

En 16 capítulos va formulando una a una todas las declaraciones básicas. Primero la definición del Trabajo, como la participación del hombre en la producción mediante el ejercicio voluntario de sus facultades intelectuales y manuales.

“El trabajo, como deber social, será exigido inexcusablemente, en cualquiera de sus formas, a todos los españoles no impedidos.”

Los derechos de los trabajadores, el amparo que les prestará el Estado, la declaración del domingo como día de descanso obligatorio, la retribución suficiente, el subsidio familiar, la elevación del nivel de vida de los trabajadores, la seguridad y continuidad del trabajo, etc.

Se dedican capítulos a la artesanía, al trabajo en el campo, a la vida rural, a los trabajadores del mar, a la Magistratura del Trabajo, al capital. “El capital es un instrumento de producción.”

El crédito, la organización de las empresas, el destino de los beneficios, la usura, la previsión social, la producción nacional, la iniciativa privada,

“Todas las reformas de propiedad quedan subordinadas al interés supremo de la Nación, cuyo intérprete es el Estado.”

Los sindicatos verticales, las medidas de protección al trabajo nacional, el destino de la juventud combatiente, etc.

3. *Las cortes españolas*

El 17 de julio de 1942 se publicaba la Ley que establece las Cortes. Su preámbulo la explica así:

“La creación de un régimen jurídico, la ordenación de la actividad administrativa del Estado, el encuadramiento del orden nuevo en un sistema institucional con claridad y rigor, requieren un proceso de elaboración del que, tanto para lograr la mejor calidad de la obra como para su arraigo en el país, no conviene estén ausentes representaciones de los elementos constitutivos de la comunidad nacional. El contraste de pareceres —dentro de la unidad del régimen— la audiencia de aspiraciones, la crítica fundamentada y solvente, la intervención de la técnica legislativa deben contribuir a la vitalidad, justicia y perfeccionamiento del Derecho positivo de la Revolución y de la nueva Económica del pueblo español.

Continuando en la Jefatura del Estado la suprema potestad de dictar normas jurídicas de carácter general, el órgano que se crea significará, a la vez que eficaz instrumento de colaboración en aquella función, principio de autolimitación para una institución más sistemática del Poder.”

El Artículo 1 dice: “Las Cortes son el órgano superior de participación del pueblo español en las tareas del Estado. Es misión principal de las Cortes la preparación y elaboración de las Leyes, sin perjuicio de la sanción que corresponde al Jefe del Estado.”

4. *Sucesión en la Jefatura del Estado*

Ley de 26 de julio de 1947, promulgada como resultado del Referéndum que se sometió a la Nación en fecha anterior, y que fue aprobado por el 82% del cuerpo electoral, según declara el propio texto de la Ley.

“1. España como unidad política, es un Estado católico, social y representativo, que, de acuerdo con su tradición, se declara constituido en Reino.

2. La Jefatura del Estado corresponde al Caudillo de España Francisco Franco.
3. Vacante la Jefatura del Estado, asumirá sus poderes un Consejo de Regencia.
4. Un Consejo del Reino asistirá al Jefe del Estado en todos los asuntos de su exclusiva incumbencia.
5. Los casos en que el Jefe del Estado debe oír al Consejo.
6. En cualquier momento el Jefe del Estado podrá proponer a las Cortes la persona que estime deba ser llamada en su día a sucederle, a título de Rey o de Regente.
7. El Consejo de Regencia tomará juramento a la persona designada.
8. Ocurrida la muerte o declarada la incapacidad del Jefe de Estado sin haber designado sucesor, el Consejo de Regencia se hará cargo del poder...

Continúan algunos capítulos más precisando las características que ha de poseer la persona designada, su fidelidad a los principios y a las leyes fundamentales del Estado, etc., etc.

5. *El referéndum*

El 22 de octubre se publicó la Ley que permite y establece el referéndum de los españoles, en los términos siguientes:

“Abierta para todos los españoles su colaboración en las tareas del Estado, a través de los organismos naturales constituidos por la familia, el Municipio y el Sindicato, y promulgadas las leyes básicas que han de dar nueva vida y espontaneidad a las representaciones dentro de un régimen de cristiana convivencia, con el fin de garantizar a la nación, contra el desvío que la historia política de los pueblos viene registrando de que en los asuntos de mayor trascendencia o interés público, la voluntad de la nación pueda ser suplantada por el juicio subjetivo de sus mandatarios; esta Jefatura del Estado, en uso de las facultades que le reservan las Leyes, ha creído conveniente instituir la consulta directa a la nación en referéndum público en todos aquellos casos en que, por la trascendencia de las leyes o incertidumbres en la opinión, el Jefe del Estado estime la oportunidad y la conveniencia de esta consulta.”

El cinismo, la arbitrariedad y la contradicción más evidentes campean en esas palabras, que no merecen mayor comentario.